

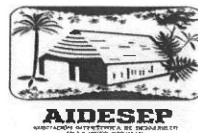


PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Desiderio Erasmo Otárola Acevedo**, identificado con DNI N° 10063677, designado provisionalmente mediante Resolución Suprema N° 018-2024-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del **SERFOR**, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20148102776, con domicilio en Avenida San Eugenio N° 981, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **AIDESEP**, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor **Jorge Pérez Rubio**, identificado con DNI N° 05384225, quien obra en mérito al nombramiento y atribución inscrita en los Asientos N° A00031 y N° A0023 (Ampliado en el Asiento A0028, Rectificado en el Asiento A0029), respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11007275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **SERFOR**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2. **AIDESEP**, es una organización nacional indígena, inscrita con personería jurídica de derecho privado interno como Asociación Civil sin fines de lucro, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en la Ficha N° 6835 (Partida Electrónica N° 11007275). **AIDESEP** representa a los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que está conformada por 9 Organizaciones Regionales, 109 Federaciones y 2439 Comunidades Indígenas. **AIDESEP** tiene por objetivo defender y promover el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de la Amazonía, expone sus problemáticas y presenta propuestas de desarrollo alternativas, según su cosmovisión y el buen vivir.

Toda referencia al **SERFOR** y **AIDESEP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

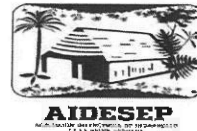


PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales.
- 2.3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2.4. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2.5. Decreto Ley N° 22231, Aprueban "Convención Americana sobre Derechos Humanos".
- 2.6. Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.7. Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.8. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.9. Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación mutua para el fortalecimiento institucional, la gobernanza forestal y la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con énfasis en el manejo forestal comunitario y el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

El **SERFOR** se compromete a:

- 4.1. Brindar asistencia técnica para el desarrollo de las capacidades de los líderes, lideresas, dirigentes y equipo técnico de **AIDESEP**, así como de sus bases afiliadas, en temas relacionados con el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 4.2. Establecer un trabajo permanente con **AIDESEP** para el desarrollo de medidas que potencien el manejo forestal comunitario y el seguimiento de acuerdos de cambio climático que inciden en la gestión de bosques por parte de las comunidades.
- 4.3. Brindar apoyo institucional en la gestión de proyectos de cooperación internacional e inversión pública para el desarrollo de capacidades y gestión de los bosques comunitarios, tendientes a mejorar sus medios de vida y la sostenibilidad de los bosques en sus territorios, en el marco de sus facultades y competencias.
- 4.4. Facilitar la articulación institucional de **AIDESEP** con aquellas instituciones y organismos que tengan competencia en la gestión de los bosques comunitarios y bienestar de las poblaciones indígenas a nivel nacional e internacional.
- 4.5. Brindar apoyo a **AIDESEP** en la sistematización del conocimiento tradicional y ancestral de los pueblos indígenas amazónicos en el marco del objeto y compromisos del presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



- 4.6. Contribuir en el fortalecimiento de la conciencia institucional sobre respetar a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconocidos nacional e internacionalmente, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos internacionales y los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

AIDESEP se compromete a:

- 4.7. Coordinar la participación de sus líderes, lideresas, dirigentes, equipo técnico y bases afiliadas para los eventos y procesos que se convoque, en particular relacionados con las Veedurías Forestales Indígenas, comités de vigilancia y control forestal comunitario, y la asistencia a Unidades de Manejo Forestal Comunitario y otras equivalentes, que son las instancias técnicas representativas de las organizaciones indígenas y comunidades para la gestión de bosques.
- 4.8. Coordinar con el **SERFOR** la gestión de proyectos de cooperación internacional e inversión pública para implementar los planes y proyectos relacionados a la gestión sostenible de los bosques comunitarios, fortalecimiento de la gobernanza forestal y otros orientados a mejorar la calidad de vida de las poblaciones indígenas según su cosmovisión.
- 4.9. Contribuir con sus aportes a las políticas, planes, normas y demás instrumentos administrativos y técnicos que se le consulte.

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.10. Planear y coordinar acciones de apoyo y cooperación conjuntas orientadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos en función al objeto del Convenio y responsabilidades de **LAS PARTES**.
- 4.11. Diseñar y elaborar herramientas de planificación y monitoreo de actividades conjuntas a través de Planes de Trabajo.
- 4.12. Evaluar al final de cada año los logros alcanzados en la ejecución del presente Convenio.
- 4.13. Respetar mutuamente sus agendas internas, en el marco de sus competencias y atribuciones

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores institucionales, a las siguientes personas.

- Por **SERFOR**:

El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, o quien éste/a designe.





- Por **AIDESEP**:
El/La Presidente/a de la AIDESEP, o quien éste/a designe.

En casos de variación de coordinadores institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Para la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que conlleven a la realización de los compromisos de **LAS PARTES** y objeto del mismo, donde se precise la participación específica, los plazos, las responsabilidades y la forma de dar seguimiento para asegurar la calidad de los avances. Para tal fin, inicialmente se tendrá en cuenta el agendamiento de la propuesta de actividades, base de la elaboración del Plan de Trabajo.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo excedan en el tiempo la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio, serán asumidos por cada institución quedando abierta la posibilidad de co-financiamientos de mutua aceptación, según disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará por acuerdo de **LAS PARTES** mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, con una anticipación de veinticinco (25) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (1) árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



AIDSESP
Asociación Interempresarial de Silvicultores
de la Zona Andina

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de mayo de 2025.



Por **SERFOR**

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo

Por **AIDSESP**

JORGE PÉREZ RUBIO
Presidente

